



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-370-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las diez y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-005-028-2011**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento del contrato de compra de servicios de salud a la Institución Proveedora de Servicios de Salud, Hospital privado Antonio Román Matus in Memoriam, por el periodo del uno de noviembre del año dos mil diez al treinta y uno de octubre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Determinar la suficiencia e implementación del sistema de control interno establecido para el desarrollo de las actividades medicas administrativas; **B)** Determinar si la atención medica brindada a los derechohabientes cumple con los parámetros de calidad establecidos en el contrato de compra de servicios; **C)** Comprobar si la Institución Proveedora de Servicios de Salud cumple con los parámetros de: infraestructura, materiales y equipamiento médico establecidos en el manual de habilitación del Ministerio de Salud, así como Leyes, normativas y demás regulaciones aplicables y **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-370-13

responsables de incumplimientos Legales si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones los cuales se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron seis (06) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Cirugías electivas, realizadas en un período mayor a treinta días hábiles posteriores al diagnóstico; **b)** Estándares de habilitación de áreas de emergencia, bloque quirúrgico y labor y parto incumplidos en un ocho por ciento (8%); **c)** Desabastecimiento del nueve por ciento (9%) de medicamentos en despacho de farmacia, **d)** Citas por primera vez con especialidades de ortopedia, oftalmología, urología, dermatología y otorrinolaringología, otorgadas en un período mayor de siete días hábiles, a partir de la consulta que la origino; **e)** Incumplimiento en realización de exámenes diagnósticos a pacientes mayores de cuarenta años y **f)** Inconsistencias en atención de control prenatal.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha siete de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-005-028-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), derivado de la revisión practicada al cumplimiento del contrato de compra de servicios de salud a la Institución Proveedora de Servicios de Salud, Hospital privado Antonio Román Matus in Memoriam, por el período del uno de noviembre del año dos mil diez al treinta y uno de octubre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-370-13

sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las diez y seis minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-